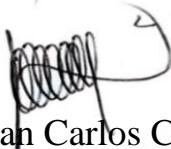


**A Despacho** de la señorita Jueza, hoy 14 de julio de 2023.



Juan Carlos Caicedo Díaz.  
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.**

**Pereira, Risaralda, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).**

En memorial obrante en el archivo digital No. 64, el apoderado de las demandantes, adjuntando el escrito firmado por éstos, informa que presenta el desistimiento del proceso con base en el art. 314 del C.G.P.

Revisado el escrito y confrontado con las normas pertinentes, se observa que no se hace referencia a la no condena en costas.

No obstante lo anterior y como en este asunto, no están notificados los demandados, más sí el acreedor hipotecario -Banco Davivienda S.A.-, el Juzgado considera que es procedente darle cumplimiento a lo establecido en el art. 316-4 del C.G.P., toda vez que la parte actora solicita de manera unilateral la terminación del proceso por desistimiento.

En consecuencia, a los demandados y al acreedor vinculado se les da traslado de la solicitud, por el término de tres (3) días, para que se pronuncien con respecto a la condena en costas y perjuicios que indica la ley, advirtiéndoseles que de no oponerse, se decidirá sin realizar ninguna condena.

Notifíquese,

*(Con firma electrónica).*

**OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.**  
Jueza.

E

Firmado Por:  
Olga Cristina Garcia Agudelo  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Civil  
Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a257f652b4cb500121d775eb36e73c4d8881db307ba2dac4ec3700eda9a8370e**  
Documento generado en 21/07/2023 02:07:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 111 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 24 de julio de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario